



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS FRENTE AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (SOBRE No. 1)



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2017**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Señor (s):
ODICCO LTDA

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa ODICCO, presenta Observaciones y subsanación de documentos presentados frente al informe de evaluación de ofertas (sobre No. 1), las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017 de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN 1 (Jurídica Parafiscales)
Da respuesta frente a certificación de parafiscales
(Dirección Jurídica según escrito adjunto)

OBSERVACIONES 1
Da respuesta frente Régimen Jurídico
Da respuesta (Dirección Jurídica según escrito adjunto)

OBSERVACIONES 2

- (I) **Observaciones frente a proponente ALFA**
 - A. Da respuesta frente a Póliza seriedad (Dirección Jurídica según escrito adjunto)
 - B. Da respuesta frente a observaciones de Experiencia, participación integrantes del Consorcio (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (II) **Observaciones frente a proponente FUREL**
Da respuesta frente a observaciones de tiempo de ejecución según programación, actividades de la Programación Experiencia, participaciones integrantes del Consorcio (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (III) **Observaciones frente a proponente ALRA**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia del integrante COMSA y de experiencia del consorcio (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (IV) **Observaciones frente a proponente CONSORCIO BOYACÁ**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia Contrato batallón y contrato edificio de oficinas (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (V) **Observaciones frente a proponente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia señalando que no cumplen (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (VI) **Observaciones frente a proponente UNIÓN TEMPORAL UPTC 2017**
Da respuesta frente a observaciones de experiencia señalando que no cumplen (Comité Técnico según escrito adjunto)


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones


JESÚS ARTIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Pv. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto





INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Señor (s):

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**, presenta Observaciones y subsanación de documentos presentados frente al informe de evaluación de ofertas (sobre No. 1), las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017 de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 1 (Jurídica Carta Presentación oferta)

Da respuesta frente a Carta Presentación oferta
(Dirección Jurídica según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 2 (Experiencia General)

Da respuesta frente a experiencia general
(Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES

- (I) **Observaciones frente a proponente UNIÓN TEMPORAL UPTC 2017**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (II) **Observaciones frente a proponente CONSORCIO ALFA**
 - A. Da respuesta frente a observaciones Póliza seriedad (Dirección Jurídica escrito adjunto)
 - B. Da respuesta frente a observaciones de Experiencia (Comité Técnico escrito adjunto)
- (III) **Observaciones frente a proponente ODICCO**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia (Comité Técnico escrito adjunto)
- (IV) **Observaciones frente a proponente CONSORCIO ALRA**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia (Comité Técnico escrito adjunto)
- (V) **Observaciones frente a proponente FUREL**
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia (Comité Técnico escrito adjunto)


PÓLCARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones


JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rójas/ Felipe Prieto





INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE
CENTRAL"

Señor (s):

CONSORCIO BOYACÁ

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSORCIO BOYACÁ, presenta Observaciones y subsanación de documentos presentados frente al informe de evaluación de ofertas (sobre No. 1), las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017 de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 1 (Plazo del Programa de ejecución)
Da respuesta (Comité Técnico según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 2 (Experiencia General)
Da respuesta frente a copia contrato construcción edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center
(Comité Técnico según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 3 (Experiencia General)
Da respuesta frente a acta liquidación contrato construcción edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center
(Comité Técnico según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 4 (Experiencia General)
Da respuesta frente a correspondencia construcción edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center
(Comité Técnico según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 5 (Experiencia General)
Da respuesta frente a Licencia no es posible determinar número pisos y área
(Comité Técnico según escrito adjunto)

SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 6 (Experiencia General)
Da respuesta frente a Construcción tropa batallón
(Comité Técnico según escrito adjunto)

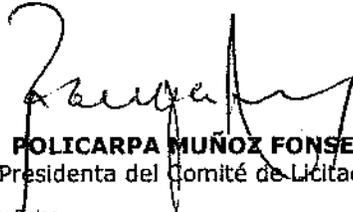
SUBSANACIÓN / OBSERVACIÓN 7 (Experiencia General)
Da respuesta frente a Construcción centro educativo pablo VI
(Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES

- (I) **Observaciones frente a proponente ODICCO**
- A. Da respuesta frente a observaciones de Experiencia Proyectos Hospitalarios
(Comité Técnico según escrito adjunto)
 - B. Da respuesta frente a observaciones de Experiencia Proyectos constructora metrocol
(Comité Técnico según escrito adjunto)
 - C. Da respuesta frente a observaciones de Experiencia Proyecto Urbanizadora Andalucía
(Comité Técnico según escrito adjunto)

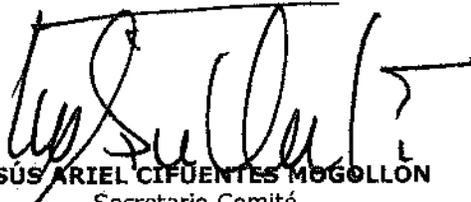
(II) Observaciones frente a proponente FUREL
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia
(Comité Técnico según escrito adjunto)

(III) Observaciones frente a proponente CONSOCIO CONSTRUCCIONES UPTC
Da respuesta frente a observaciones de Experiencia
(Comité Técnico según escrito adjunto)



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo. D1 Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Señor (s):
FUREL

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa FUREL, presenta Observaciones y subsanación de documentos presentados frente al informe de evaluación de ofertas (sobre No. 1), las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017 de la siguiente manera:

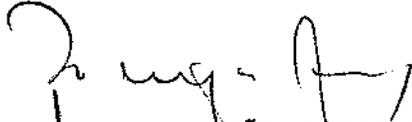
SUBSANACIÓN 1 (Experiencia General)
Da respuesta frente a acta liquidación contrato edificio cantaluna y Lyra
(Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES

- (I) Observaciones frente a proponente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017**
- a) Da respuesta frente a observaciones de Participación URBE SAS dentro del Consorcio (Comité Técnico según escrito adjunto)
 - b) Da respuesta frente a observaciones experiencia Konstruktek integrante del Consorcio (Comité Técnico según escrito adjunto)
 - c) Da respuesta frente a Carta de presentación no suscrita por rep. Legal (Dirección Jurídica según escrito adjunto)
- (II) Observaciones frente a proponente ODICCO**
- a). Da respuesta frente a observaciones Experiencia contrato Proyectos Hospitalarios precio global, auto certificaciones; y contrato conjunto santa Inés (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (III) Observaciones frente a proponente PROPUESTA ALRA**
- a). Da respuesta frente a observaciones Experiencia contrato COMSA, COMISARIA LOCAL POLICIA NACIONAL (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (IV) Observaciones frente a proponente CONSORCIO BOYACÁ**
- a). Da respuesta frente a observaciones Experiencia contrato CENTRO EDUCATIVO PUERTO LIBERTADOR, CONTRATO OFICINAS Y APARCAMIENTO ALEI CENTER, CONTRATO RANCHO TROPA BATALLÓN (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (V) Observaciones frente a proponente ALFA**
- a). Da respuesta frente a observaciones Experiencia documentación incompleta (Comité Técnico según escrito adjunto)
- (VI) Observaciones frente a proponente UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS**
- a). Da respuesta frente a observaciones Experiencia CONTRATO ROCALES Y CONCRETOS (Comité Técnico según escrito adjunto)

(VII) Observaciones ESPECIAL frente a proponente ALFA y ALRA

a). Da respuesta frente a observaciones ambas empresas aparecen interesadas en la propuesta, causal de rechazo (Dirección Jurídica según escrito adjunto)



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Señor (s):
CONSORCIO ALRA

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa ALRA, presenta Observaciones y subsanación de documentos presentados frente al informe de evaluación de ofertas (sobre No. 1), las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017 de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN 1 (Póliza de seriedad)
Da respuesta frente Póliza de seriedad de la Oferta (Dirección Jurídica según escrito adjunto)

OBSERVACIONES / SUBSANACIÓN 1 (Carta de presentación - plazo expresado en días)
Da respuesta frente observaciones (Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES / SUBSANACIÓN 2 (Programación en medio digital)
Da respuesta frente observaciones (Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES / SUBSANACIÓN 3 (experiencia y criterios técnico calidad)
Da respuesta frente experiencia contrato Oficinas y vivienda del paseo la castellana (Comité Técnico según escrito adjunto)

OBSERVACIONES / SUBSANACIÓN 4 (experiencia)
Da respuesta frente experiencia contrato Praxair gases (Comité Técnico según escrito adjunto)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas, Felipe Prieto

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Tunja, diciembre 05 de 2017

**Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC
E.S.D.**

REF: Respuestas a Observaciones. INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

Cordial Saludo,

Como quiera que los proponentes realizaron observaciones a los demás oferentes dentro del proceso de invitación pública 06 de 2017, se determinó, dar traslado a los oferentes para que procedieran a hacer los descargos del caso, por lo que una vez analizadas las explicaciones de competencia de la oficina jurídica, debemos iniciar por decir que la contratación estatal tiene por finalidad "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo a lo anterior nos permitimos indicar lo siguiente:

CONSORCIO BOYACÁ

En primer término se debe indicar que el consorcio Boyacá realizó un comparativo del pliego de condiciones elaborados para cada uno de las invitaciones públicas adelantadas para Contratar la Construcción del Edificio de Posgrados de la UPTC Sede Central, y con base a este comparativo realizó observaciones a cada uno de los demás oferentes.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo indicado por el Honorable **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO** Radicación número: **05001-23-31-000-1998-00833-01(25642)** veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013):

En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas

unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.

Como se puede observar, los pliegos deben ser elaborados especialmente para cada proceso de selección, sin que sea dable la aplicación de requisitos de otros procesos de selección de contratista que se hayan llevado a cabo con anterioridad. Lo anterior teniendo en cuenta que el oferente observa frente a los demás oferentes realizando reflexiones subjetivas respecto al cumplimiento de requisitos, basado en los requisitos solicitado en las invitaciones publicas 07 de 2016, 04 de 2017 y 06 de 2017.

Así las cosas, esta Dirección no se pronunciará respecto a las interpretaciones que el oferente realiza teniendo como base el comparativo de las diferentes invitaciones públicas realizadas para **CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**, pues como ya se anotó el pliego de condiciones valido actualmente es el que rige la Invitación publica No. 06 de 2017 junto con las modificaciones que se hayan realizado producto de las adendas.

Por otro lado respecto a las observaciones **1.4 y 3.4 AUTOCERTIFICACIÓN**, Una vez hecha la revisión del Pliego de condiciones y de la documentación aportada por ODICCO LTDA, la Dirección Jurídica considera pertinente indicar que la información que debe aportar el interesado es la que sirve para comprobar sus requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. Adicionalmente la clasificación la realiza en el formulario de inscripción, renovación o actualización la propia persona natural o jurídica interesada.

La respectiva cámara de comercio es la encargada de verificar que la información incluida en el formulario coincida con contenida en los documentos aportados por el interesado.

El certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que constan en él, ya que las Cámaras de Comercio cumplen la función de fedatarios de su veracidad, tras haber hecho su verificación.

En vista de lo anterior, en los procesos de contratación las entidades estatales no pueden exigir, ni los proponentes pueden aportar documentación que deba estar en poder de la Cámara de Comercio como soporte de la inscripción en el RUP, su actualización o renovación.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo a lo anterior, es necesario mencionar que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala que El RUP es plena prueba de las circunstancias sometidas al mismo, además se establece que en los procedimientos de contratación no se pueden solicitar de nuevo los documentos verificados por las Cámaras de Comercio.

Igualmente el Decreto Ley 019 de 2012 precisó que esa condición probatoria de plena

prueba, del RUP, opera en relación con las circunstancias que deban ser objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio, según se observa en el artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 6° del Decreto Ley 019/2012.

En este orden de ideas, el certificado del RUP que expiden las Cámaras de Comercio contiene la siguiente información (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.6.):

- Bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios
- Requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
- Información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades
- Información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Así las cosas, es evidente que si el contrato suscrito entre Proyectos Hospitalarios Ltda y Odicco Ltda se encuentra Inscrito en el RUP, la Universidad no puede poner en tela de juicio esta circunstancia, habida cuenta que como quedó establecido, el certificado de RUP será plena prueba de las circunstancias que constan en él, ya que las Cámaras de Comercio cumplen la función de fedatarios de su veracidad, tras haber hecho su verificación.

Por otro lado, debe indicarse que los lazos de consanguinidad, no son óbice para afirmar que las empresas ODICCO LTDA, PROYECTOS HOSPITALARIOS y URBANIZADORA ANDALUCIA son una misma persona, toda vez que cada una de las empresas cuentan con una personería jurídica propia, lo cual las hace independientes una de la otra. Por lo tanto la universidad no acoge su observación.

Respecto a las observaciones realizadas por Consorcio Boyacá a Furel S.A.

En lo que tiene que ver con la apreciación respecto a la definición de SUB CONTRATO, debe indicarse que es Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Como ejemplos de determinadas partes o instalaciones de una obra que pueden ser subcontratadas se citan: movimiento de tierras, estructuras, albañilería, instalaciones de aire acondicionado, fontanería, pavimentación, jardinería, etc.

Para que una empresa que realiza partes o instalaciones de una obra adquiera la condición de subcontratista, tal y como se expresa en el propio enunciado de este apartado, debe ser contratada por el contratista. En caso de que el contrato emane directamente del promotor, la empresa en cuestión adquirirá la condición de contratista.

Por lo anterior la Universidad no acoge la postura del oferente consorcio Boyacá, respecto a los presuntos sub contratos de FUREL S.A.

CONSORCIO ALRA

El consorcio ALRA 2017, dentro de la propuesta no adjuntó la Póliza de Seriedad, por lo que dentro del término de subsanación procede a allegar la póliza, con fecha de expedición 20 de diciembre de 2017, y con vigencia desde el 16 de diciembre de 2017 hasta el 25 de febrero de 2018.

De conformidad con *Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 y con Colombia Compra Eficiente, Circular Externa N° 13 del 13 de junio de 2014*

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación, siempre que la garantía esté vigente desde la presentación de la oferta".

Así las cosas la Universidad considera subsanado el requisito de la póliza de seriedad del CONSORCIO ALRA 2017.

ODICCO LTDA

La empresa ODICCO Ltda., procede a allegar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de la Junta de Contadores, por lo tanto este requisito queda subsanado.

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017

El consorcio Construcción UPTC Tunja 2017 adjunta Anexo 01 CARTA DE PRESENTACIÓN, corregido, por lo tanto este requisito queda subsanado.

Igualmente el proponente anexa publicación de Ondas de Ibagué, en el cual se denuncia a la firma VERA Construcciones Sucursal Colombia, en el presunto incumplimiento de un anticipo no legalizado por valor de \$14.210.735.653, de las obras correspondientes a los escenarios deportivos para los juegos nacionales de la ciudad de Ibagué.

De acuerdo a lo antes anotado, el representante legal del Consorcio Boyacá procede a dar las explicaciones del caso, y en conclusión señala que a la fecha Vera Colombia S.A.S., no tiene en firme ningún tipo de multa o sanción, sin que con ello desconozca que eventualmente puede ser objeto de investigación por alguna entidad contratante frente al comportamiento de determinado de determinado contrato.

Teniendo en cuenta, que la universidad no es competente para la investigación de este tipo de comportamiento por parte de proponentes a un proceso de selección como el que hoy nos ocupa, no nos es posible descartar a un participante dentro de la invitación publica 06 de 2017, hasta tanto los entes de control se pronuncien a través de providencia que determine la ejecución de actos antijurídicos por parte de alguno de los proponentes y que se encuentren en firme.

Respecto a la observación a Consorcio ALFA, en el sentido que no presentó póliza de seriedad, la universidad reitera:

De conformidad con *Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 y con Colombia Compra*

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o en la verificación que haga la UPTC, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación"

FUREL INGENIERÍA

Furel Ingeniería observa respecto a **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017**, indicando que la carta de presentación se encuentra suscrita por quien no corresponde, por lo que considera que se le debe dar aplicación al numeral 3.5 del pliego de condiciones que corresponde a las causales de rechazo de las propuestas.

La universidad no acoge esta observación y da aplicación a lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado que señala:

"...Ahora bien, con la expedición de la Ley 1150 de 2007 se estableció un nuevo criterio de subsanabilidad que se encuentra consagrado en el artículo 5 parágrafo 1 ... A partir de este momento, el criterio para diferenciar los requisitos subsanables de los que no lo son, dejó de ser tan abstracto y empezó a ser determinado, circunscribiéndose a aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, caso en cual pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso de selección

Así pues, podrían subsanarse requisitos tales como la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía. Más no, omisiones tales como el precio de un ítem, el plazo de ejecución de contrato (si se evalúa), etc., por cuanto estos requisitos otorgan puntaje a la propuesta del oferente"

Furel observa frente a ODICCO Ltda de la siguiente manera:

El contrato que allega ODICCO Ltda para la construcción del edificio Proyectos Médicos y Hospitalario denominado Jericó esta soportado en auto certificación que no puede ser tenido en cuenta por la universidad.

Sobre este tema la Universidad se pronunció anteriormente por lo que reitera la respuesta dada al Consorcio Boyacá, respecto de los numerales 1.4 y 3.4., de sus observaciones.

Furel observa frente a Consorcio ALRA indicando sobre la experiencia del contrato COMSA para Edificio viviendas, oficinas y garajes en paseo Castellana 62, en cuanto al apostille de los documentos para certificar experiencia.

Respecto a este tema la universidad ya se pronunció, por lo tanto reitera que teniendo en cuenta que el pliego de condiciones es ley para las partes y para este tipo de documentos se debe dar aplicación a lo determinado en el literal 7 de la nota del numeral 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) el pliego de condiciones que indica:

Para la acreditación de la experiencia específica con certificaciones de obras en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción al idioma español y sobre

estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostillaje o a la consularización y legalización conforme lo ordenado por el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

Lo anterior en concordancia con lo señalado en el numeral 5.6., respecto a los documentos y certificaciones expedidas en el exterior que expresa:

"Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG 2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No 106 del 18 de Enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" establece en su artículo que "cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado, certifican la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré".

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, la certificación expedida por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o en la verificación que haga la UPTC, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que uno de los documentos requeridos para demostrar experiencia no se encuentra apostillado de conformidad con lo requerido en el pliego de condiciones este contrato no puede ser tenida en cuenta.

Por otro lado, Furel S.A. realiza una observación especial frente a dos proponentes Consorcio ALRA y Consorcio ALFA, indica que la UPTC dio apertura a la invitación pública No. 04 de 2017 con el objeto de contratar la construcción del edificio de posgrados de la UPTC sede central. A esta invitación se presentó Consorcio ALRA integrado por: Argeu S.A., CM Construcciones y Mantenimientos S.A.S. y Construval Ingeniería S.A.S.

Indica que como consecuencia de la declaración de desierta la Universidad dio apertura a la invitación 06 de 2017. Con el mismo objeto de la invitación 04 de 2017, en donde aparece adicional al Consorcio ALRA, la propuesta presentada por el Consorcio ALFA, quien está integrada por los siguientes miembros: Argeu S.A., CM Construcciones y Mantenimiento S.A.S. e Inversiones Grandes Vías e Ingeniería S.A.S.

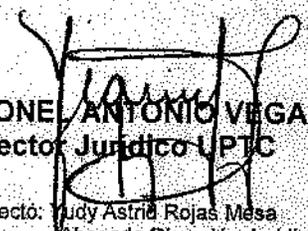
Manifiesta que los oferentes son la misma persona interesadas en la presente invitación y por tal razón se deben rechazar las propuestas de estos oferentes dando aplicación a las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones.

Para esta Universidad resulta improcedente la solicitud hecha por Furel S.A., teniendo en cuenta que dando aplicación a los principios que rigen la contratación en especial a la libre concurrencia la cual busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley así como rechazar oferentes por presunciones sin pruebas contundentes, puesto que estas circunstancias impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Por lo anterior y como quiera que la única entidad competente para investigar y condenar la Colusión es la Superintendencia de Industria y Comercio, la Universidad no puede usurpar estas funciones, por lo que la UPTC no acogerá la observación.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Director Jurídico UPTC

Proyecto: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC

Recibido
01 Dic 2017
4 folios


INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

CALIFICACIÓN JURÍDICA

UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC	CONSORCIO ALRA	ODICCO LTDA	CONSORCIO BOYACÁ	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017	FUREL S.A.	CONSORCIO ALRA	UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC	CONSORCIO ALRA	ODICCO LTDA	CONSORCIO BOYACÁ	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017	FUREL S.A.	CONSORCIO ALRA
<p>1. ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala en caso que aplique, al igual que copia de la matrícula profesional de este último y el certificado de vigencia de la matrícula. Para el caso de personas jurídicas deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la Empresa, cuya expedición no debe ser superior a treinta (30) días contados desde la fecha de cierre de las propuestas y en caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad..</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Subsanó	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>2. FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal, Copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el mismo documento debe señalarse las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad, la cual no puede ser menor a la duración del contrato y tres (03) años más. (Aplica para personas jurídicas).</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>3. AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que</p>	NO CUMPLE, No subsanó	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

<p>hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.</p> <p>4 ORIGINAL de la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p> <p>BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1</p> <p>AFIANZADO: El proponente</p> <p>VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación) y dos (02) meses más.</p> <p>VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.</p> <p>Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.</p> <p>La garantía se hará exigible si el proponente que resultare adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE Subsanó</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>NO CUMPLE No subsanó</p>
--	---------------	---------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------------------------

03/04/17



Avenida Central del Norte
PBX 7408626 Tunja

INVESTIGACION DE BAZ
CONOCIMIENTO DE BAZ



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEUCACIÓN

www.uptc.edu.co

<p>5. ORIGINAL ANEXO 5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DEL PROPONENTE Y/O EMPRESA.</p> <p>Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: Certificación original expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador cuando no se requiera revisor fiscal, o por el proponente cuando sea persona natural, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. Dentro del presente documento, se debe establecer de manera textual, que se encuentra a paz y salvo "durante los últimos seis (6) meses", a la fecha de presentación de las propuestas. Si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones y se encuentra con los pagos al día, al momento de presentar la propuesta. El proponente favorecido deberá aportar, una vez adjudicado el contrato, la certificación de una empresa administradora de riesgos profesionales donde informen las actividades de salud ocupacional. Con relación a este literal la Universidad evaluará el cumplimiento formal de las certificaciones de acuerdo al art.50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los proponentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correá traslado a la entidad competente y se seguirá adelante con el proceso sin que lo anterior implique rechazo de la misma, según el Anexo 5.</p>	<p>NO CUMPLE, No subsanó</p>
	<p>CUMPLE</p>
	<p>CUMPLE, Subsanó</p>
	<p>CUMPLE</p>
	<p>CUMPLE</p>
	<p>CUMPLE</p>
	<p>CUMPLE</p>

INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

<p>6. FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA --vigente- (Aplica para personas naturales y jurídicas): En la que se especifique que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>7. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES). EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PAGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>8. FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales. En virtud de lo dispuesto en los Artículos 7 y 93 del Decreto Ley 019 del 2012, en concordancia con la Circular Interna No. 004 del Decretado de Enero de 2012, no se le requerirá al oferente allegar este documento, pero se encuentra sujeto a verificación por parte de la Universidad. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).</p>	NO CUMPLE No subsanó	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>9. FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<p>10. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente o del Representante legal. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

“CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

<p>Los proponentes podrán participar a título de Consorcio o Unión Temporal, en ambos casos, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que hay lugar. En la Unión Temporal, deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en el contrato, pero las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que presenten propuesta conjunta deben indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En este último caso, es necesario precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.</p> <p>Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar, mediante documento suscrito por las personas que lo integran, la persona que los representara para todos los efectos y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p>Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos, clasificados y calificados en Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, según lo establecido en la presente invitación. En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, se deberá anexar con la propuesta, el acta ORIGINAL o COPIA, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consorcio o Unión temporal). Objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual será el mismo del Contrato. Tiempo de duración, que no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más. Nombre del representante del Consorcio o Unión Temporal ante la UPTC, estipulando sus facultades y limitaciones. La manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio frente a la UPTC y limitada para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato. Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal, según el caso. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
---	--------	--------	--------	-----	-----	--------	--------	--------	--------	--------



INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

<p>9. En el caso de unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en cuanto a las actividades o ítems a realizar en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y por escrito de la UPTC.</p> <p>10. Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar el Consorcio o Unión Temporal durante su vigencia, es decir durante el tiempo de ejecución y tres años más del Contrato con la UPTC.</p> <p>11. La manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso. En ningún caso se podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal, so pena de RECHAZO de la propuesta.</p>	CUMPLE						
<p>12. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ANEXO 6, que junto a la planilla respectiva y la entrega formal de la propuesta, conformará la inscripción de que trata el numeral 5 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010.</p>	CUMPLE						
<p>13. CERTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR DE LA UPTC: Tomando en cuenta que éste es un documento expedido por la misma Universidad, de acuerdo a las directrices previstas en el Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2013, no se le solicitará a los oferentes. En todo caso y tomando en cuenta que es requisito de habilitación jurídica que el proveedor de bienes o servicios de la universidad ostente una evaluación igual o superior al 70% de acuerdo a la guía A-AB-P01-G02, para poder ser objeto de verificación por parte de la entidad debe diligenciarse el correspondiente ANEXO 7.</p>	CUMPLE						
<p>14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el Anexo 8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento</p>	CUMPLE						



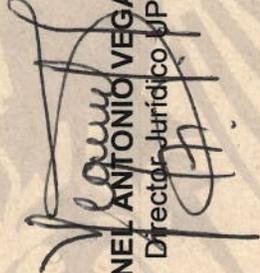
INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2017

"CONTRATAR LA CONTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

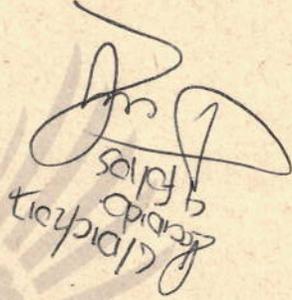
<p>ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

CONCLUSIÓN: Las propuestas de CONSORCIO BOYACÁ, FUREL S.A., CONSORCIO ALRA, ODICCO LTDA, CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017 SON admisibles jurídicamente. Las propuestas de UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC, y CONSORCIO ALFA NO SON admisibles jurídicamente.

Dado en Tunja a los 06 días del mes de diciembre de 2017


LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Director Jurídico UPTC

YUDY ASTRID ROJAS MESA.
Abogada Calificadora


Clara
Cristina
Cristina
Cristina

Tunja, diciembre 5 de 2017.

Doctor.
Jesús Ariel Cifuentes.
Jefe departamento de contratación.
UPTC.

Ref: Invitación pública 006 de 2017. Respuesta del comité técnico a proponentes respecto a observaciones y documentos presentados en la etapa de subsanación respecto al sobre número 1.

Adjunto hacemos entrega de las respuesta a los proponentes respecto a las observaciones y documentos presentados en la etapa de subsanación de los requisitos entregados en el sobre número 1 de la invitación pública 006 de 2017.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: CONSORCIO CONSTRUCCION UPTC TUNJA 2017

- 1. La observación inicial número 1 expresaba lo siguiente:** No es posible verificar el área construida en edificios aporricados de por lo menos tres entrepisos aéreos, se solicita se presente copia legible de la licencia de construcción y certificación expedida por la Universidad Libre en la que se pueda verificar esta condición relacionada con el contrato objeto de la certificación presentada.

Respuesta y aclaración:

El proponente adjunta como documento para subsanación una copia de la licencia de construcción.

Adicionalmente, el proponente dentro de los documentos aportados para subsanación, anexa certificación de la Universidad Libre a la empresa INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO LTDA, interventora del contrato N° 06/13 del cual el proponente aporta la experiencia. Dicha certificación permite evidenciar que en el contrato 06/13 poseía una tipología estructural de pórticos en concreto reforzado, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.2.4.

En cuanto al área del presente contrato (Valle de Lili) y verificada la licencia de construcción de la obra "CONSTRUCCION SEDE VALLE DE LILI DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CALI" se puede constatar que el área construida en edificios de más de tres pisos supera el mínimo requerido que corresponde a 5000 m2.

En cuanto a la experiencia aportada correspondiente al edificio Toledo 48, y teniendo en cuenta el RUP en el que la entidad contratante es la constructora TOL 48 y como contratista la constructora KONSTUKTEK (ANTES TORRES DE SEVILLA), y a la luz de los demás documentos aportados para el presente proceso contractual por el proponente (licencia de construcción, certificado de tradición y libertad, contrato, entre otros), no se evidencia la existencia de un subcontrato.

Dentro de los documentos aportados se ratifica que si se presentó el flujo de inversión de anticipo.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: CONSORCIO BOYACÁ

1. **La observación inicial numero 1 expresaba lo siguiente:** El plazo del programa de ejecución no corresponde con el estipulado en la carta de presentación de la propuesta.

Respuesta y aclaración:

EL proponente dice que es un error de digitación y que el plazo corresponde a 17 meses, para lo cual anexa la carta de presentación de la propuesta nuevamente corrigiendo este error; sin embargo, en la carta de presentación incluida y modificada sigue sin estar claro la duración de la obra si es 18 o 17 meses. Adicionalmente es necesario resaltar que el plazo es un factor ponderante no es modificable.

2. **La observación inicial numero 2 expresaba lo siguiente:** Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center no se adjunta copia del contrato.

Respuesta y aclaración:

No presentan copia del contrato como medio de subsanación.

3. **La observación inicial numero 3 expresaba lo siguiente:** Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center no se adjunta acta de liquidación.

Respuesta y aclaración:

No presentan acta de liquidación u otro documento que permita ver si esta liquidado como medio de subsanación.

4. **La observación inicial numero 4 expresaba lo siguiente:** Para el contrato correspondiente a la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center se adjunta licencia de obra mayor y licencia de primera ocupación pero las mismas no permiten determinar su correspondencia con la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center.

Respuesta y aclaración:

El proponente presenta licencia de obra mayor y licencia de primera ocupación del Centro Administrativo CA-1, pero las mismas no permiten evidenciar la correspondencia con la construcción del edificio de oficinas y aparcamiento Alei Center. Adicionalmente, dentro de la etapa de subsanación presenta una aclaración a las licencias de construcción expedido por DRABA, sin embargo, dicha certificación no puede ser tomada como modificación válida a la licencia de construcción para ser tenidas en cuenta de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones en el numeral 3.6.4.a. y 5.2.4.

5. **La observación inicial numero 5 expresaba lo siguiente** En las licencias aportadas por el proponente no es posible verificar el número de pisos y el área de construcción.

Respuesta y aclaración:

El proponente dentro de los documentos aportados y en las aclaraciones realizadas como medio de subsanación, no aclara lo solicitado en esta observación. Adicionalmente en las licencias no se evidencia que sean para el edificio Alei Center sino para el centro Administrativo CA-1

6. **La observación inicial numero 6 expresaba lo siguiente** En la experiencia aportada correspondiente a la construcción cimentación y estructura para comedor y rancho de tropa Batallón Katios de Urabá no se adjunta copia del contrato, adicionalmente no se anexa certificado de recibo a satisfacción ni acta de liquidación. En dicho contrato no se describe el número de entrepisos aéreos de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.4. de los pliegos de condiciones. Adicionalmente hay inconsistencias entre la fecha de inicio de la certificación presentada y la indicada en el anexo 3.

Respuesta y aclaración:

No anexan los documentos exigidos en los pliegos como son acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, ni documento que pueda servir de prueba para corroborar que se cumple con la exigencia de mínimo tres entrepisos aéreos. Adicionalmente el proponente

no se refiere a la diferencia existente entre la fecha de inicio de la certificación citada y la indicada en el anexo 3.

7. La observación inicial numero 7 expresaba lo siguiente En la experiencia aportada correspondiente a los estudios, diseño y construcción centro educativo Pablo VI Puerto Libertador, no hay constancia de que el contrato este liquidado y adicionalmente no se indica el número de entrepisos aéreos.

Respuesta y aclaración:

No se adjuntan documentos que certifiquen que el contrato se encuentra liquidado, ni alguno que permita corroborar el número de entrepisos aéreos para corroborar la exigencia de los pliegos de condiciones ni la tipología de la obra.

Observaciones adicionales

Respecto a la observación realizada por el proponente CONSORCIO BOYACÁ en la etapa de subsanación debe tenerse en cuenta que los pliegos de condiciones en el numeral 5.2.4. son claros y enfáticos en que tanto para oferente singular como plural "Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo tres entrepisos aéreos sin incluir sótanos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición", por tanto la certificación aportada correspondiente al Batallón Katios de Urabá como para la certificación aportada del centro educativo Pablo VI Puerto Libertador no cumplen con la condición anteriormente descrita en los pliegos.

Respecto a la experiencia exigida al proponente plural, de acuerdo con los pliegos de condiciones en el numeral 5.2.4. se piden acreditar máximo tres contratos de obra, sin embargo adicionalmente se pide en las notas del mismo numeral que "Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a 5.000 m²".

Adicionalmente y en cuanto a la solicitud de los contratos como medio de acreditación de la experiencia general, es necesario cita el numeral 3.6.4. literal a. en donde se expresa que "Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar por cada contrato:

- Copia del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor

del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).

- Diligenciar la información requerida en el Anexo No. 3.”

Por tanto es clara la exigencia correspondiente a adjuntar el contrato para acreditar la experiencia general de los contratos que se pretendan tener en cuenta.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: FUREL S.A.

- Respecto a las actas de recibo a satisfacción y de liquidación no incluidas por FUREL dentro de los documentos de la propuesta, estas fueron allegadas dentro de los términos permitidos (Edificio Cantoluna y edificio Lyra)
- Verificando la documentación presentada se puede constatar que dentro de la propuesta se encuentra el flujo de inversión de anticipos.
- Revisando los contratos correspondientes a “Edificio Cantoluna” y “Edificio Lyra” se verifica que la modalidad de contratación es por precios unitarios, adicionalmente en los documentos de liquidación se puede verificar que se realizó por precios unitarios.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: ODICCO LTDA

- Contrato proyectos hospitalarios. Verificada la información se encuentra que la certificación fue expedida por una persona jurídica diferente a ODICCO.
- Conjunto Santa Inés. Con los documentos aportados no es posible verificar que se trate de una construcción en mampostería estructural.
- Verificando el contrato aportado para las obras correspondientes a “Centro de especialistas médicos Jericó” el contrato es a precio global, condición que no se permite de acuerdo con el numeral 5.2.4. de los pliegos de condiciones.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: UNION TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC

No presenta documentos ni comunicaciones para subsanación.

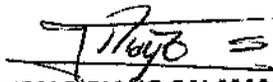
RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: CONSORCIO ALFA

No presenta documentos ni comunicaciones para subsanación.

RESPUESTA A ARGUMENTOS DE SUBSANACIÓN AL SOBRE NÚMERO 1 DE LA PROPUESTA ENTREGADA POR EL PROPONENTE: CONSORCIO ALFA

- El contrato correspondiente a “Edificio para viviendas, oficinas y garajes sitio en paseo Castellana 62” no corresponde a pórticos en concreto reforzado, sino a estructura metálica.
- Para el contrato de Praxair Gases se anexa la licencia de construcción pero la misma no permite verificar las áreas.
- Se aclara en la carta de presentación el plazo y se expresó en días.
- Se presenta el programa en medio digital.
- Con la documentación entregada por el proponente respecto al contrato “Comisaria local de policía Nacional” no es posible determinar que es un subcontrato.

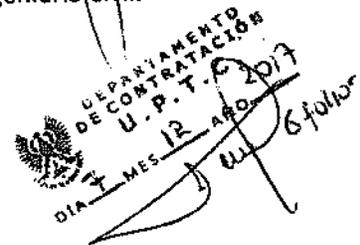
Estamos atentos a las observaciones y comentarios.



GONZALO RIAÑO SALAMANCA
Docente Ingeniería Civil.



FÉLIX CUEVAS VALDELEÓN.
Docente Ingeniería Civil.



UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC

FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	NO ADMISIBLE.

CONSORCIO ALRA

FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	NO ADMISIBLE

CONSORCIO BOYACÁ

FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	NO ADMISIBLE

CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA

FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE

ODICCO LTDA

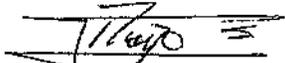
FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	NO ADMISIBLE

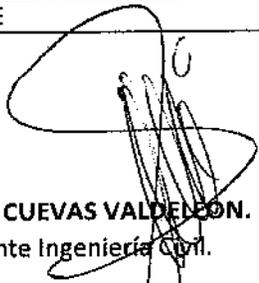
CONSORCIO ALFA

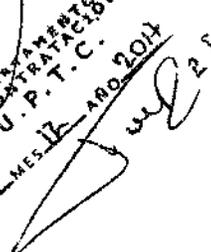
FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	NO ADMISIBLE

FUREL

FACTORES HABILITANTES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	ADMISIBLE


GONZALO RIAÑO SALAMANCA
Docente Ingeniería Civil.


FÉLIX CUEVAS VALDERRÓN.
Docente Ingeniería Civil.

DEPARTAMENTO
DE CONTRATACION
U. P. T. C.
DIA: 1 MES. 13 ABO. 2014
 2 folios.

INVITACION PÚBLICA No. 006 DE 2017
CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones y subsanación de documentos presentadas frente al Informe de evaluación de las Propuestas sobre No. 1, y lo manifestado según respuesta al traslado de las mismas de fecha primero (1) de diciembre de 2017, es de manifestar que en lo referente a la calificación financiera de los oferentes lo siguiente:

OBSERVACIONES y SUBSANACION

Oferente **Consorcio Boyacá**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Según informe de evaluación de las ofertas se concluyó que el oferente CONSORCIO BOYACÁ, no resulto habilitado en cuanto a su capacidad financiera por cuanto, no se pudo constatar que cumplía el requisito de la capacidad residual de contratación requerida para el presente proceso contractual de la referencia, en tanto que uno de sus integrantes (Vera Colombia) no adjunto la totalidad de los documentos señalados en para el cálculo de la k residual de conformidad con el literal e) del numeral 5.2.2 de Pliego de Condiciones, que corresponde al Estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años. Dicha observación se le dejó al oferente en la evaluación financiera Publicada veintisiete (27) de Noviembre de los corrientes.

Al respecto el Pliego de Condiciones Definitivo (literal e) del numeral 5.2.2) señaló:

(...)

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.

El proponente deberá acreditar que cuenta con una capacidad de contratación residual que le permita la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública", señalado en la Circular Externa No. 14 del 29 de julio de 2015 Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo manifestado dentro del término establecido el oferente CONSORCIO BOYACÁ, presentó observaciones y subsanación de documentos las cuales se encuentran publicadas desde fecha 01/12/2017, donde allega el cálculo de la capacidad residual del consorcio, para lo cual es preciso señalar

que verificada nuevamente la oferta, según el cálculo realizado por el oferente y estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional del integrante VERA COLOMBIA, se determina que el mismo oferente no tiene más de un año de información financiera, ni *ingresos operacionales inferiores a USD 125.000* por lo que de conformidad con lo establecido en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) que señala que "...En caso que el proponente tenga información financiera de uno (1) o más años y tenga ingresos operacionales inferiores a USD 125.000, la aplicación también le asignará al proponente este mismo valor en ingresos operacionales...". Por lo mismo es de señalar que de conformidad con esto, se procede a realizar el cálculo para la capacidad residual del oferente Consorcio Boyacá como a continuación se adjunta obteniendo que el mismo resultado admisible.:

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual



Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	VERA COLOMBIA SAS	2C INGENIEROS SA	INTEC DE LA COSTA
Capacidad organizacional	\$ 272.541.000	\$ 5.829.610.872	\$ 81.865.400.000
Capacidad técnica	20	40	20
Capacidad financiera	40	40	40
Experiencia	120	60	60
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 437.647.907	\$ -	\$ 880.430.126
Cálculo	\$ 52.925.893	\$ 8.161.455.221	\$ 97.358.049.874
Capacidad Residual del Proponente	\$ 105.572.430.988		

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 21.137.490.533
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 9.864.162.249

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual? **SI CUMPLE**

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISOR/ DR. JESÚS CIFUENTES
PROYECTOR/ ALEX ROJAS/FELIPE PRIETO.



INVITACION PUBLICA No. 006 DE 2017
CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA

ESTUDIO CAPACIDAD FINANCIERA DEFINITIVO

PROYECTO OFICIAL = VEINTI UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS. (\$21.137.490.533,19)
Capacidad Financiera: Con base en la información contable que repasa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a. Índice de Liquidez: Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	b. Índice de Endeudamiento: (Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) * 100)		c. Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente		d. Patrimonio: Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total		
	MAYOR DE 1.5	MAYOR DE 70%	MENOR O IGUAL 100% P.O.	MENOR O IGUAL 100% P.O.	MENOR O IGUAL 150% P.O.	NO ADMISIBLE	
MAYOR DE 1.5	MENOR O IGUAL 70%	MAYOR	MAYOR	MAYOR	MAYOR	ADMISIBLE	
			ANÁLISIS FINANCIERO				
	INFORMACIÓN FINANCIERA		ENDEUDAMIENTO (%)		PATRIMONIO (\$)		
	Activo Corriente (\$)	Pasivos Totales (\$)	LIQUIDEZ		CAPITAL DE TRABAJO (\$)		RESULTADO
PROponentes							
OFICINA DE DISEÑO CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA	68.409.373.885,00	75.198.612.373,00	230,18	56,43	32.767.391.653	ADMISIBLE	
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017	41.378.146.000,00	99.466.168.000,00	15,87	38,94	60.738.336.000	ADMISIBLE	
CONSORCIO ALRA 2017	129.549.917.905	234.932.656.711	2,08	47,26	123.851.699.134	ADMISIBLE	
UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC	51.542.657.023	73.811.701.513	10,03	43,97	41.354.704.317	ADMISIBLE	
FUREL S.A. NIT. 800152208	78.602.870.723	149.124.519.446	3,30	59,48	60.424.467.950	ADMISIBLE	
CONSORCIO BOYACÁ	41.600.489.473	42.650.459.127	5,60	18,86	34.607.765.807	ADMISIBLE	
CONSORCIO ALFA	87.096.261.205	93.805.717.979	7,36	22,31	72.876.617.767	ADMISIBLE	

OBSERVACIONES:
 PROPONENTE 1: (OFICINA DE DISEÑO CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 PROPONENTE 2: (CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016 (Todos los integrantes)
 PROPONENTE 3: (CONSORCIO ALRA 2017) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016 (Todos los integrantes)
 PROPONENTE 4: (UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016 (Todos los integrantes)
 PROPONENTE 5: (FUREL SA) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 PROPONENTE 6: (CONSORCIO BOYACÁ) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016 (Todos los integrantes)





ESTUDIO DOCUMENTOS FINANCIEROS

PROponentes	Fecha Expedición RUP	Clasificación Proponente	Resultado
OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA NIT. 890505613	No mayor a 3 meses; fecha del cierre: 18/11/2017	RUP UNSPSC = 72121400, 72121100, 72121105, 72111100. En base de pte puestas por comarcas o unidades temporales, cada uno de su naturaleza debora aprobar dichos certificado y expedirlos y clasificación en la aditividad, especialidad y grupo subclases al presente código de conductas	ADMISIBLE
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC TUNJA 2017 Ingeniería por CONSTRUCTORA CONACERO SAS NIT. 900578224 EDIFICADORA URBE SAS NIT. 930051701-CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK SAS NIT. 900525900	CUMPLE -31/02/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE
CONSORCIO ALRA 2017 Ingeniería por SERCOM SAS NIT. 930033795 CONSTRUCTORA INGENIERIA SA NIT. 900546024 LICUAS SAS NIT. 900500753	CUMPLE = (1) SERCOM SA. CUMPLE = 18/10/2017 - 2 CONTROL SAS CUMPLE = 08/10/2017 - 3 LICUAS SAS CUMPLE = 27/10/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC Ingeniería por LUIS OSCAR VARGAS NIL. 9342385; RICARDO GONZALEZ NIT. 930033795; INNOVARD CONSTRUCCIONES S.A. NIT. 930506029	CUMPLE = (1) LUIS OSCAR VARGAS NIL. 29/10/2017 - 2 RICARDO GONZALEZ Y CONCRETOS SAS CUMPLE = 18/10/2017 - 3 INNOVARD CONSTRUCCIONES SAS CUMPLE = 08/10/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE
FUREL S.A. NIT. 900152206	CUMPLE -31/10/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE
CONSORCIO BOYACÁ Ingeniería por VERA COLOMBIA SAS NIT. 930029574 20 INGENIEROS SAS NIT. 930023761 INTEC DE LA COSTA SAS NIT. 930502359	CUMPLE = (1) 20 INGENIEROS SAS 02/10/2017 - 2 INTEC DE LA COSTA SAS CUMPLE = 22/10/2017 - 3 VERA COLOMBIA SAS CUMPLE = 31/10/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE
CONSORCIO ALFA Ingeniería por ARGEL SAS NIT. 930083283 - CM CONSTRUCCIONES SAS NIT. 930228857 Y GYV SAS NIT. 930631937	CUMPLE = (1) ARGEL SAS CUMPLE = 02/10/2017 - 2 CM CONSTRUCCIONES SAS CUMPLE = 02/10/2017 - 3 GYV SAS CUMPLE = 29/10/2017	CUMPLE según verificación RUP	ADMISIBLE

NOMBRE EMPRESA	VERIFICACIÓN RUP	CORTE ESTADOS FINANCIEROS
ODICCO LTDA	RUP Cámara de Comercio de Cúcuta Folio 38 a 62	31/02/2016
CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017 CONSTRUCTORA CONACERO SAS EDIFICADORA URBE SAS CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 27 a 41 RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 81a 82 RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 43 a 59	31/02/2016 31/02/2016 31/02/2016
CONSORCIO ALRA SERCOM INFRAESTRUCTURA SAS LICUAS SAS CONSTRUCTORA INGENIERIA SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 84 a 154 RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 84 a 203 RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 209 a 255	31/02/2016 31/02/2016 31/02/2016
UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS UPTC LUIS VARGAS ABONDADO ROCALES Y CONCRETOS SAS INNOVARD CONSTRUCCIONES SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 74 a 90 RUP Cámara de Comercio de Cali Folio 53 a 111 RUP Cámara de Comercio de Pereira Folio 18 a 43	31/02/2016 31/02/2016 31/02/2016
FUREL S.A. FUREL S.A.	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 36 - 50	31/02/2016





CONSORCIO BOYACA	
ZC INGENIEROS SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 78 a 158
INTEC DE LA COSTA SAS	RUP Cámara de Comercio de Barranquilla Folio 159 a 185
VERA COLOMBIA SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 186 a 190
31/12/2016	31/12/2016
31/12/2016	31/12/2016
31/12/2016	31/12/2016
CONSORCIO ALRA	
IGV SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 127 a 195
CM CONSTRUCCIONES SAS	RUP Cámara de Comercio de Bogotá Folio 98 a 127
ARGEU SAS	RUP Cámara de Comercio Barranquilla Bogotá Folio 78 a 98
31/12/2016	31/12/2016
31/12/2016	31/12/2016
31/12/2016	31/12/2016
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	
PROPONENTE 1 (ODICCO LTDA) =	ADMISIBLE
PROPONENTE 2 (CONSORCIO CONSTRUCCIONES UPTC 2017)	ADMISIBLE
PROPONENTE 3 (CONSORCIO ALRA 2017) =	ADMISIBLE
PROPONENTE 4 (UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS UPTC) =	ADMISIBLE
PROPONENTE 5 (FUREL S.A.) =	ADMISIBLE
PROPONENTE 6 (CONSORCIO BOYACA) =	ADMISIBLE
PROPONENTE 7 (CONSORCIO ALFA) =	NO ADMISIBLE
OBSERVACIÓN	
NO CUMPLE con la Totalidad de documentos señalados para el cálculo de la residual de conformidad con el literal a) del numeral 5.2.2 de Pliego de Condiciones. (Estado de resultados que cubre el mejor proyecto operacional de los últimos cinco (5) años de los integrantes del Consorcio)	

CONCLUSIÓN:

PROPONENTE 1: (OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA ODICCO LTDA) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 2: (CONSORCIO CONSTRUCCIÓN UPTC 2017) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 3: (CONSORCIO ALRA 2017) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 4: (UNIÓN TEMPORAL POSGRADOS DE LA UPTC) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 5: (FUREL SA.) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 6: (CONSORCIO BOYACA) = **ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

PROPONENTE 7: (CONSORCIO ALFA) = **NO ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE**

Jesús Ariel Cifuentes Moguillón
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGUILLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

PROYECTO: Dep. Contratación - Alex Rojas/Feige Prieto

[Signature]